

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO
Demandado: UILFRAN BENAVIDES ALVAREZ y LUZ
ANGELA CASTIBLANCO DUARTE
Radicado: 2017-00737

Previo a resolver el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el apoderado judicial de la demandante acredite que se encuentra facultado expresamente para recibir (inciso 1º, art. 461 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4º art. 77 ídem).

Nótese que en la Escritura Pública No. 4154 de la Notaría 40 de Bogotá, la demandante no le otorgó la facultad de recibir a la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. (fls. 48 a 56 cd-1).

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84a9bd2eabd29d40efd948ae9d85727549dd4aca18cf246d48bc75b0403b0550

Documento generado en 24/11/2020 06:23:45 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>